

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00826](#)

Barranquilla D.E.I.P. trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a esta Sala de Decisión, el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por Luis Guillermo Piñeros Camargo, contra el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, petición e igualdad.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de tutela promovida por Luis Guillermo Piñeros Camargo, contra el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla. Notifíquesele para que presente la defensa que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe detallado acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma, se sirva remitir el enlace de acceso al expediente identificado con el CUI 080013103015-2016-00741-00. Todo lo anterior, en el término perentorio de dos (2) días.

3º) Vincular a esta acción constitucional al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla y a los demás intervinientes en el proceso identificado con el CUI 080013103015-2016-00741-00, a efectos de que rindan informe y/o se hagan parte en la presente acción de tutela. Para lo cual, se requiere al accionante para que suministre los nombres, dirección y correos electrónicos de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos (2) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00826-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230082600

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c747a828326510b87fd4dccc79759b6e3e898a5c96f22b69f4c7819c9b6885b**

Documento generado en 13/12/2023 02:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>